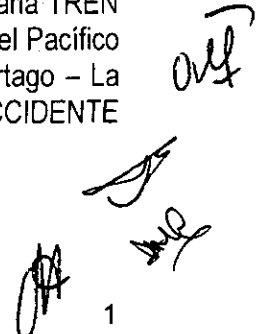


**OTROSI No. 15 AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA RED FÉRREA DEL PACÍFICO
CELEBRADO ENTRE FERROVÍAS HOY CEDIDO AL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES
-INCO-, TREN DE OCCIDENTE S.A Y FERROCARRIL DEL OESTE S.A**

Entre los suscritos **MIGUEL DAVID BONILLA ESPAÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.441.275 expedida en Cali, quien obra en el presente documento en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por Decreto 1800 de 26 de junio de 2003, en su calidad de Subgerente de Gestión Contractual (e), encargado mediante Resolución No. 304 del 7 de julio de 2008 y posesionado con el Acta No. 011 del 7 de julio de 2008, debidamente facultado conforme a la Resolución No. 065 del 01 de febrero de 2005, y por tanto en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO-**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Transporte, creado mediante Decreto No. 1800 del 26 de junio de 2003, quien en adelante se denominará **INCO**, **RUBEN ANTONIO OROZCO VARELA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.951.575 de Cali, quien actúa en su condición de Gerente General de **FERROCARRIL DEL OESTE S.A.**, sociedad comercial domiciliada en Cali, constituida por Escritura Pública No. 1414 del 12 de junio de 2008, otorgada en la Notaría Quince del Círculo de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 20 de junio de 2008, bajo el No. 6827 del Libro IX, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y para efectos del presente documento se denominará **FERROCARRIL DEL OESTE S.A** y **ALFONSO PATIÑO FAJARDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.326.272 de Bogotá, quien actúa en su condición de Gerente General de **TREN DE OCCIDENTE S.A.**, sociedad comercial domiciliada en Cali, constituida por Escritura Pública No. 3835 del 16 de diciembre de 1998, otorgada en la Notaría 32 del Círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, bajo el No. 4336 del Libro IX, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y para efectos del presente documento se denominará **TREN DE OCCIDENTE S.A**, hemos acordado suscribir el presente Otrosí, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1.- Que en virtud del Contrato de Concesión de la Red Férrea del Pacífico, se entregó en Concesión la infraestructura de transporte de la Red Férrea del Pacífico, para su rehabilitación, reconstrucción, conservación, operación y explotación, en los tramos Buenaventura – La Felisa y el ramal Zarzal – La Tebaida – Prominex, y además la construcción, operación y mantenimiento de una terminal de transferencia de carga en la Felisa, y la cesión del derecho de paso por la ciudad de Cali.
- 2.- Que en Oficio TDO-0116-08 del 21 de abril de 2008, radicado INCO 6883, TREN DE OCCIDENTE S.A solicitó autorización previa para la cesión del Contrato de Concesión de la Red Férrea del Pacífico a favor de la Promesa de Sociedad Futura FERROCARRIL DEL OESTE S.A, allegando los documentos necesarios para acreditar la capacidad jurídica, técnica y financiera del interesado en la cesión.
- 3.- Que en Oficio INCO 5046 del 15 de mayo de 2008, el INCO otorgó la aprobación previa a la cesión total del Contrato de Concesión de la Red Férrea del Pacífico a favor de la Promesa de Sociedad Futura FERROCARRIL DEL OESTE S.A, por satisfacer los requisitos de experiencia y capacidad financiera exigidos en Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. 001 de 1998, la decisión del 8 de abril de 2000 proferida por los Amigables Compondores del Contrato y la Cláusula 98 ibídem.
- 4.- Que en virtud del Contrato de Cesión del 10 de julio de 2008, la Sociedad Concesionaria TREN DE OCCIDENTE S.A realizó la cesión total del Contrato de Concesión de la Red Férrea del Pacífico a favor de FERROCARRIL DEL OESTE S.A, pero en dos (2) etapas, pues el tramo Cartago – La Felisa será recibido por el cesionario el 18 de diciembre de 2009, mientras TREN DE OCCIDENTE S.A culmina el plan de obras de rehabilitación.


1

**OTROSI No. 15 AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA RED FÉRREA DEL PACÍFICO
CELEBRADO ENTRE FERROVÍAS HOY CEDIDO AL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES
-INCO-, TREN DE OCCIDENTE S.A Y FERROCARRIL DEL OESTE S.A**

5.- Que las obligaciones del Plan de Obras de Rehabilitación – Reconstrucción continúan a cargo de TREN DE OCCIDENTE S.A, hasta que se manifieste la conformidad de la Interventoría con dichas obras y actividades hasta el 18 de diciembre de 2009 o hasta la manifestación de conformidad por parte de la Interventoría, aspecto que sólo fue considerado con posterioridad a impartir la aprobación previa a la cesión del Contrato de Concesión de la Red Férrea del Pacífico.

6.- Que al haberse realizado la cesión total del Contrato de Concesión de la Red Férrea del Pacífico, pero en dos (2) etapas, INCO puede hacer la reserva de no liberar a TREN DE OCCIDENTE S.A del cumplimiento de las obligaciones del Plan de Obras de Rehabilitación – Reconstrucción, hasta el 18 de diciembre de 2009 o hasta la manifestación de conformidad por parte de la Interventoría, al tenor del artículo 893 del Código de Comercio.

7.- Que se hace necesario reconocer a FERROCARRIL DEL OESTE S.A como cesionario total del Contrato de Concesión de la Red Férrea del Pacífico y de los Contratos Accesorios de Transacción y de Asistencia Técnica Operativa, y hacer la reserva de no liberar a TREN DE OCCIDENTE S.A del cumplimiento de las obligaciones del Plan de Obras de Rehabilitación – Reconstrucción.

Que por lo expuesto, las Partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Reconocer la cesión total del Contrato de Concesión de la Red Férrea del Pacífico realizada por parte de TREN DE OCCIDENTE S.A a favor de FERROCARRIL DEL OESTE S.A mediante documento del 10 de julio de 2008, conservando la solidaridad entre cedente y cesionario por el término de cinco (5) años.

SEGUNDO: Disponer que la Sociedad FERROCARRIL DEL OESTE S.A reemplazará a TREN DE OCCIDENTE S.A en calidad de Concesionario y, en consecuencia, FERROCARRIL DEL OESTE S.A responderá del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, desde la suscripción del presente documento hasta la terminación del Contrato de Concesión de la Red Férrea del Pacífico, salvo en las relacionadas con el Plan de Obras de Rehabilitación - Reconstrucción.

Parágrafo: La Sociedad FERROCARRIL DEL OESTE S.A recibirá la infraestructura afecta al Contrato de Concesión de la Red Férrea del Pacífico, así: a) Los tramos Buenaventura – Cartago y Zarzal - La Tebaida, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del presente documento; b) El tramo Cartago – La Felisa, dentro de los quince (15) días siguientes a la manifestación de conformidad por parte de la Interventoría en relación con el cumplimiento de las obligaciones del Plan de Rehabilitación – Reconstrucción.

TERCERO: Reconocer la cesión de los Contratos Accesorios de Transacción y de Asistencia Técnica Operativa existente con FENIT S.P.A, realizada por parte de TREN DE OCCIDENTE S.A a favor de FERROCARRIL DEL OESTE S.A, mediante documento del 10 de julio de 2008.

CUARTO: Disponer que TREN DE OCCIDENTE S.A continúa vinculado al Contrato de Concesión de la Red Férrea del Pacífico y a cargo del cumplimiento de las obligaciones del Plan de Obras de Rehabilitación – Reconstrucción, hasta el 18 de diciembre de 2009 o hasta la manifestación de conformidad por parte de la Interventoría.

Parágrafo primero: Durante el término concedido para la ejecución del Plan de Obras de Rehabilitación – Reconstrucción y mientras éstas culminan, serán aplicables a TREN DE OCCIDENTE S.A la totalidad de las disposiciones contractuales relacionadas con las obligaciones que continúan a su cargo.

**OTROSI No. 15 AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA RED FÉRREA DEL PACÍFICO
CELEBRADO ENTRE FERROVÍAS HOY CEDIDO AL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES
-INCO-, TREN DE OCCIDENTE S.A Y FERROCARRIL DEL OESTE S.A**

Parágrafo segundo: TREN DE OCCIDENTE S.A deberá entregar la totalidad de los diseños pendientes del Plan de Obras de Rehabilitación – Reconstrucción, a más tardar el 30 de septiembre de 2008.

Parágrafo tercero: Teniendo en cuenta que los aportes del Estado, estaban destinados exclusivamente a la ejecución del Plan de Obras de Rehabilitación – Reconstrucción, TREN DE OCCIDENTE S.A conservará la calidad de fideicomitente y beneficiario de los contratos de fiducia suscritos con FIDUCOLOMBIA. Por lo tanto, una vez culminado el Plan de Obras de Rehabilitación – Reconstrucción, TREN DE OCCIDENTE S.A liquidará los contratos de fiducia conforme a lo establecido en los mismos.

Parágrafo cuarto: TREN DE OCCIDENTE S.A deberá prorrogar la totalidad de las pólizas otorgadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones inherentes al Plan de Obras de Rehabilitación – Reconstrucción de la Red Férrea del Pacífico, entre las cuales se encuentran las sumas pendientes de amortización y los saldos de los anticipos que no han sido legalizados, conforme al Acta de Acuerdo y Entendimiento del 28 de septiembre de 2006.

QUINTO: La Sociedad FERROCARRIL DEL OESTE S.A modificará la garantía única del Contrato de Concesión de la Red Férrea del Pacífico y la póliza anexa de responsabilidad civil extracontractual, la cual deberá amparar expresamente el cumplimiento de las obligaciones del Plan de Obras de Rehabilitación – Reconstrucción que continúan a cargo de TREN DE OCCIDENTE S.A. De igual manera, se realizará la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento de los Contratos Accesorios de Transacción y de Asistencia Técnica Operativa.

SEXTO: La Sociedad FERROCARRIL DEL OESTE S.A manifiesta tener conocimiento del Contrato de Concesión de la Red Férrea del Pacífico y sus contratos accesorios, de las actas y demás documentos expedidos durante la ejecución del mismo, así como de las sumas pendientes de amortización y, en general, sobre el estado del contrato y del cumplimiento de los derechos y las obligaciones del concesionario frente a INCO y ante terceros.

SÉPTIMO: La Sociedad FERROCARRIL DEL OESTE S.A afirma estar a paz y salvo en el cumplimiento de todas sus obligaciones legales.

OCTAVO: Dado que la Sociedad FERROCARRIL DEL OESTE S.A, en condición de Cesionario del Contrato de Concesión de la Red Férrea del Pacífico, asume las obligaciones de operación, mantenimiento, conservación y explotación del corredor férreo en los tramos Buenaventura - Zaragoza y Zarzal - La Felisa, deberá presentar a INCO, dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del presente OtroSI, un plan de actividades de mantenimiento intensivo a realizar en dichos tramos, el cual debe ser avalado por el Asistente Técnico Operativo y la Interventoría del Contrato de Concesión, previamente a su implementación.

NOVENO: Dentro del término de un (1) año contado a partir de la suscripción del presente documento, las firmas BGP CONTAINERS AND LOGISTICS S.A, G&G LTDA, INGEMAT LTDA e IMECOL LTDA, integrantes de la Sociedad FERROCARRIL DEL OESTE S.A, deberán ampliar su duración como mínimo hasta el año 2045, término de duración de la sociedad Concesionaria, so pena de incurrir en las sanciones consagradas en las Cláusulas 95 y 107 del Contrato de Concesión de la Red Férrea del Pacífico y las demás previstas en la ley.

DÉCIMO: Las demás cláusulas del Contrato de Concesión de la Red Férrea del Pacífico conservan vigencia y validez.

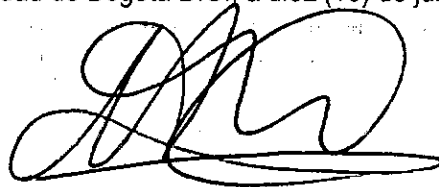
af
[Handwritten signatures]

**OTROSI No. 15 AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA RED FÉRREA DEL PACÍFICO
CELEBRADO ENTRE FERROVÍAS HOY CEDIDO AL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES
-INCO-, TREN DE OCCIDENTE S.A Y FERROCARRIL DEL OESTE S.A**

DÉCIMO PRIMERO: Perfeccionamiento y Legalización. El presente Otrosí se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución se requiere su publicación en el Diario Oficial, requisito que se entenderá cumplido con el pago de los derechos correspondientes por parte del Concesionario.

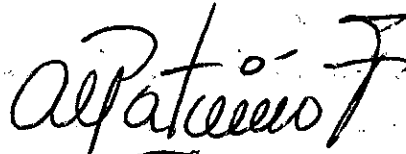
Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a diez (10) de julio de 2008.

Por INCO:



MIGUEL DAVID BONILLA ESPAÑA
Subgerente Gestión Contractual (E)

Por TREN DE OCCIDENTE S.A:




ALFONSO PATIÑO FAJARDO
Gerente General

Por FERROCARRIL DEL OESTE S.A:



RUBEN ANTONIO OROZCO VARELA
Gerente General

Aprobó: FABIAN ERNESTO MOSCOTE AROCA. Coordinador Defensa Judicial, Doctrina y Conceptos
 ANA MARCELA CALDERON GÓMEZ. Coordinadora Modo Férreo (E) 